

ANEXO 5. FORMATO DE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN (FARE)

Nombre de la evaluación:	Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021-2022		
Objetivo de la evaluación:	Servir como instrumento sintético, homogéneo y auto contenido de monitoreo y evaluación anual para las entidades federativas, con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible sobre los Fondos de Aportaciones Federales, así como fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas y su disposición a la evaluación.		
Tipo de evaluación:	Ficha de Desempeño	PAE:	2022
Ramo:	Ramo 33 Salud		
Modalidad y Clave Pp:	1002	Denominación Pp:	Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud
Entidad Federativa	Baja California Sur		
Área de Evaluación de la dependencia (AE)	Dirección General de Evaluación del Desempeño		
Instancia Evaluadora (IE)	Denominación:	Dirección de Evaluación de Programas Prioritarios y Especiales de Salud	
	Coordinador(a):	Mtro. Ibelcar Molina Mandujano Lic. Rosa Haydeé Martínez Ojeda	
	Colaboradores(as):	Mtro. Pavel Hernández Camacho Mtra. Rosalinda Bañuelos Ubaldo L.A.I. José Luis Fabián Roque Lic. José Gandhi Estrada Ramos Lic. Eder Altamirano Cruz	
Procedimiento de contratación:	No Aplica	Costo de la evaluación:	No Aplica
Tipo de contratación	No Aplica	Fuente de financiamiento:	No Aplica
Instancia de coordinación de la evaluación:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)		

Descripción del Programa

Por medio del FASSA las entidades federativas reciben los recursos económicos que los apoyan para ejercer las atribuciones que les competen en materia de salubridad general en los términos que establece la Ley General de Salud (LGS) (Art. 29, Ley de Coordinación Fiscal (LCF)). El monto del fondo se determina cada año en el PEF, exclusivamente a partir de los siguientes elementos: i) Por el inventario de infraestructura médica y las plantillas del personal, utilizadas para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; ii) Por los recursos que con cargo a las previsiones para servicios personales se hayan transferido a las

entidades federativas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto en servicios personales en conjunto con las ampliaciones presupuestarias que se hayan autorizado en el transcurso de ese ejercicio por concepto de incrementos salariales y prestaciones; iii) Por los recursos que la federación haya transferido a los estados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior para cubrir el gasto de operación e inversión; y iv) otros recursos que se destinen a promover la equidad en los servicios de salud, mismos que se distribuyen con base en una fórmula que considera la razón de mortalidad, el índice de marginación y la población abierta en los estados (Art. 30 y 31, LCF). De acuerdo con la Estrategia Programática del PEF 2021, el FASSA fortalece las acciones que permiten mejorar la salud de la población si seguridad social. Asimismo, los recursos que reciben los servicios estatales de salud de las 32 entidades federativas se destinan a la prevención, promoción, detección y tratamiento en todos los niveles de atención a la comunidad y a la persona (SHCP,2021).

Principales hallazgos de la evaluación

Como fortalezas se tiene: 1. Ofrecen la información del presupuesto ejercido de FASSA al nivel de desagregación solicitado. 2. Tanto la razón de personal médico como la de personal de enfermería en contacto con el paciente, es superior a la estimada a nivel nacional. 3. El indicador de razón de mortalidad materna tuvo un descenso significativo respecto a la meta programada en el año inmediato anterior. En las oportunidades la concurrencia de financiamiento, permite potencializar la aplicación de recursos. Asimismo, como debilidades se identificó lo siguiente: 1. No cuenta con evaluaciones al fondo en años recientes. 2. No cuenta con procedimiento de seguimiento a recomendaciones. 3. No se identifica una ventana específica en su página institucional en la que se publiquen los resultados de las evaluaciones al FASSA. 4. La meta del indicador de gestión no se cumplió en 2021 y 5. Las plazas de carácter administrativo concentran el mayor número de las que son pagadas con FASSA. Para finalizar, como amenazas se identificaron: 1. Contingencia sanitaria por COVID-19. 2. Aislamiento geográfico. 3. Cambios en la normatividad aplicable al FASSA. 4. La falta de criterios definidos que permitan identificar a la población objetivo (personas sin seguridad social).

Principales recomendaciones de la evaluación

1. Realizar una evaluación específica del desempeño al FASSA en la entidad.
2. Generar un mecanismo mediante el cual se establezca el procedimiento de seguimiento a recomendaciones emitidas en las evaluaciones realizadas al FASSA.
3. Incorporar en la página institucional de la secretaría de salud estatal, una ventana en la que se publiquen los resultados de las evaluaciones al FASSA y el seguimiento a las recomendaciones.
4. Ajustar el valor de las metas programadas para el indicador de gestión.

Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación

La información sobre el presupuesto está actualizada, disponible y completa, al nivel de desagregación que se solicitó.

Notas:

- *El FARE deberá ser enviado a la UED y al Consejo, de conformidad con lo establecido en los numerales 34 y 35 de este PAE, junto con el informe final de la evaluación.*
- *El FARE contiene la información señalada en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, con excepción de los incisos V, VI y VII.*
- *El FARE constituye el principal insumo para integrar el informe trimestral al que hace referencia el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).*
- *El FARE constituye uno de los principales insumos para la integración del repositorio de evaluaciones que señala el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.*

